

—
CONTRATO DE SERVICIO No. 90/2015

LIBRE GESTION No. 117/2015

**"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN
800 MHZ PARA EL MOPTVDU"**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____
portadora de mi Documento Unico de Identidad numero _____
y numero de _____
Identificacion Tributaria _____

actuando en nombre y representation del Estado y
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria _____"

en mi calidad de **GERENTE
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera
de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institution que en lo
sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL
CONTRATANTE**"; y el señor **RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO**, mayor de
edad, Licenciado en _____ del domicilio de _____
departamento de _____ portador del Documento Unico de Identidad numero _____
y numero de _____
Identificacion Tributaria _____

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo y
Mercantil de la sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que se abrevia **TELESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de
San Salvador, con Numero de Identificacion Tributaria _____

que en el transcurso del
presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**"; y en el caracter antes
mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de
Servicios denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE
COMUNICACION Y FRECUENCIA EN 800 MHZ PARA EL MOPTVDU**", de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica
(LACAP) y su Reglamento; Publication de Resultados de Adjudication en el Sitio

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Electronico de compras publicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 23 de marzo de 2015; Terminos y Condiciones de la Libre Gestion No. 117/2015; Oferta Tecnica-Econornica del Contratista; Adendas y Aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al MINISTERIO el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN 800 MHZ PARA EL MOPTVDU**", bajo las condiciones detalladas en los Terminos de la Libre Gestion en referenda y Oferta Tecnica-Economica del Contratista. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO pagara al CONTRATISTA" la cantidad de hasta **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,800.84)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, que resultaren de las ordenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, previo a la presentation del comprobante de factura de consumidor final o credito fiscal y actas de recepcion parcial emitidas por el administrador del contrato de haber recibido a satisfaccion el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, el cual sera hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a sesenta dias (60) posteriores a la recepcion de la documentation a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fondo General de la Nation (GOES), segun consta en disponibilidad presupuestaria agregada al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente resolution razonada de modification de este contrato, podra variarse el fmanciamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESI6N.** Queda expresamente prohibido al

CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado, o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 83-B, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato. En tales casos, el MINISTERIO emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumplimiento con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76, y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta (60) días calendario el plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso, la vigencia de la garantía se contará a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista se hará

efectiva la referida garantía. **NOVENA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por la revocación; y iv) Por Rescate. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP y demás causas que se determinen en los documentos de libre gestión. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en los servicios, el administrador del contrato establecerá por escrito el plazo en que el Contratista deberá responder al requerimiento que le fuere efectuado por el Ministerio, el contratista deberá realizar las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo más pronto posible. En el caso que por la naturaleza de los trabajos el contratista requiera un período mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, deberá presentar la justificación correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en el plazo señalado por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos y Condiciones de la Libre Gestión No. 117/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 23 de marzo de 2015, e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio que se giren con cargo a este Contrato; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo

EI SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en lo que no estuviere previsto se aplicará lo establecido en el derecho común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio, a quien releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número 253, de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, se designó Administrador del presente Contrato, al Licenciado Nestor Alexander Portillo Jovel, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las establecidas en los artículos 82 BIS y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en: . Tan to el Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho

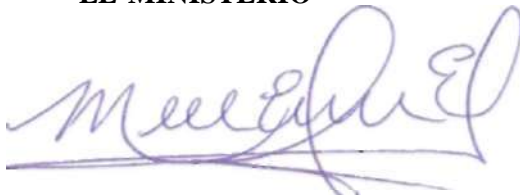
cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho dias del mes de abril del ano dos mil quince.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



RODRIGO ERNESXQ AGUIAR
VELASCO
APODERADO ADMINISTRATIVO Y
MERCANTIL
TELESIS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del dia ocho de abril del ano dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ anos de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad numero _____

y numero de Identificacion Tributaria _____ actuando en nombre y Representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria _____ en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce,



emitido en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano— en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo a la compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de treinta mil dolares de los Estados Unidos de America, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institution que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y el señor **RODRIGO ERNESTO AGUILAR VELASCO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____ *j a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero _____ y numero de Identificacion Tributaria _____

_____ . actuando en su calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con Numero de Identificacion Tributaria _____

personeria que **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Publica de Poder Administrativo y Mercantil, otorgada en esta ciudad, a las quince horas el dia veinticinco de marzo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Ricardo Batista Mena, por el señor Roberto Antonio Goodall Galdamez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **TELESIS, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, esta el otorgamiento de actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTIOCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dia cuatro de abril de dos mil catorce. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personeria del representante legal y apoderado especial; sociedad que en el transcurso

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

del presente instmmento se denominara "EL CONTRATISTA", y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar a favor del Contratante el Contrato de "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN OCHOCIENTOS MHZ PARA EL MOPTVDU**", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios; en la forma establecida en la clausula segunda del referido contrato. El plazo del contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

